

CONCURSO DE CORTOMETRAJE DE LA ESCUELA DE CINE UNT

El Consejo de Artes Audiovisuales de Tucumán (CAAT) a través del Ente Cultural de Tucumán lanzó el programa de "FOMENTO AUDIOVISUAL DE TUCUMÁN 2023", en el marco de la Ley Provincial 9578 con la misión de fomentar la actividad y la producción de contenidos audiovisuales en la provincia. Se trata de un plan integral de incentivos para el desarrollo de la industria audiovisual local y la promoción del territorio tucumano como destino de filmación. En este marco, se crea el "CONCURSO DE CORTOMETRAJE DE LA ESCUELA DE CINE UNT".

BASES Y CONDICIONES

Artículo 1°: Podrán participar PERSONAS FÍSICAS que sean alumnos regulares que deban cumplimentar el Trabajo Final de la Tecnicatura presentando constancia de alumno regular de la EUCVyTV

Artículo 2°: El PRESENTANTE podrá presentar más de un PROYECTO al CONCURSO, pero sólo podrá quedar seleccionado como beneficiario o suplente, con UN solo PROYECTO.

Artículo 3°: La inscripción se hará a partir del 28 de Julio de 2023 hasta el 27 de Agosto de 2023 (inclusive)

DEL PRESENTANTE

Artículo 4°: El/la interesado/a sólo podrá ser PERSONA FÍSICA y debe ser el/la PRODUCTOR/A real del proyecto presentado y debe figurar como tal en todas las instancias de la producción que presente.

Artículo 5° El/la PRODUCTOR/A presentante será responsable ante el El CONSEJO DE ARTES AUDIOVISUALES DE TUCUMÁN a los fines administrativos y legales.

DEL PROYECTO

Artículo 6°: El proyecto postulante debe ser una obra inédita debidamente registrada.

Artículo 7°: El PROYECTO deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener una duración mínima de 8 (ocho) minutos y máxima de 14 (catorce) minutos sin contar el tiempo de los créditos ni títulos.
- b. El 100% del rodaje debe realizarse en la provincia de Tucumán.

c. Conformar el 100% del personal técnico/creativo con alumnos regulares de la EUCVyTV.

d. Contar con un (1) PRODUCTOR, un (1) DIRECTOR y un (1) GUIONISTA.

Artículo 8°: El/la presentante deberá enviar la siguiente documentación en formato PDF:

a) Copia de la inscripción de la obra en la Dirección Nacional de Derecho de Autor. (DNDA).

b) Fotocopia de DNI de los responsables del área de guión, dirección y producción.

c) Constancia de Alumno Regular de la EUCVyTV.

Artículo 9°: SE DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

a) Sinopsis Corta de CORTOMETRAJE (máximo una página)

b) Guión del CORTOMETRAJE

c) Motivación del Productor y Director.

d) Propuesta Estética.

e) Equipo Técnico Tentativo.

f) CV Director/a.

g) CV Productor/a.

h) CV Guionista.

i) Presupuesto general tentativo del CORTOMETRAJE completo, desglosado por rubros

j) Diseño y plan de producción tentativos del CORTOMETRAJE.

k) Plan económico tentativo del CORTOMETRAJE completo.

l) Plan financiero del CORTOMETRAJE completo.

m) Material Adicional (Opcional)

Artículo 10°: El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá postular el PROYECTO de manera ONLINE, cargando la documentación en el formulario de inscripción, el cual estará disponible en la página web del Consejo de las Artes Audiovisuales de Tucumán <https://caatucuman.gob.ar>. No se aceptarán inscripciones fuera del plazo establecido ni a través de otro medio.

Artículo 11°: El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá estar inscripto en el Registro Público Audiovisual.

JURADO

Artículo 12°: El CONSEJO DE ARTES AUDIOVISUALES DE TUCUMÁN designará a tres (3) miembros del Jurado, quienes deberán ser profesionales idóneos del ámbito de la producción y formación audiovisual, que en la actualidad se encuentren desarrollando su labor profesional. En la selección de los PROYECTOS regirán los siguientes criterios:

- a) Calidad del PROYECTO en base al material presentado;
- b) Antecedente del/la realizador/a y/o productor/a;
- c) Propuesta Narrativa, estética y de producción;
- d) Factibilidad del PROYECTO en su totalidad;
- e) Originalidad y creatividad del PROYECTO;
- f) Potencialidad del proyecto para su distribución y futura exhibición.
- g) Paridad de género en el equipo técnico.

Artículo 13°: Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, ni ser parte de los proyectos participantes en la presente convocatoria.

DEL PREMIO

Artículo 14°: Se otorgará un (1) PREMIO que consiste en apoyo económico no reembolsable de \$1.000.000 (un millón de pesos) al proyecto seleccionado para financiar la realización integral del mismo.

Artículo 15°: El monto total estipulado del premio económico se abonará en una cuota única.

DE LA SELECCIÓN

Artículo 16°: El Jurado seleccionará entre todos los presentados un (1) proyecto que haya reunido las condiciones requeridas. Además de la selección del proyecto mencionado, el Jurado establecerá un (1) suplente por orden de mérito, que sustituirá al seleccionado en caso de renuncia.

Artículo 17°: El fallo del Jurado se hará público el 18 de Septiembre de 2023 y será comunicado mediante resolución a través de las páginas y medios disponibles del CAAT.

Artículo 18°: Los/as ganadores/as se comprometen a contar con toda la documentación requerida de manera física a fin de ser presentada mediante expediente por mesa de entrada del ECT una vez confirmados

Artículo 19°: El/la responsable del proyecto ganador y el CAAT suscribirán un Acta de Compromiso mediante la cual se determinarán las obligaciones de las partes, el procedimiento para sustentar de forma documentada la utilización del premio recibido, los plazos de vigencia, Derechos y obligaciones de cada una de las partes. Plazo de inicio y finalización de rodaje. Fecha de entrega del proyecto final; como así también otras estipulaciones que se consideren necesarias.

DE LA ENTREGA DEL MATERIAL FINAL

Artículo 20°: En toda copia de la obra cinematográfica y en la gráfica vinculada a los proyectos ganadores, deberá figurar el isologotipo del EI CONSEJO DE ARTES AUDIOVISUALES DE TUCUMÁN y del Gobierno de la Provincia de Tucumán

Artículo 21°: El proyecto tiene que tener un master con estos parametros tecnicos minimos:

Versión FULL HD Tipo de archivo: MXF/ MOV Resolución: 1920x1080

Códec: Apple ProRes 422 HQ o Avid DNxHD 185 o XDCAM HD 422 50Mbps.
Frame

Rate: 25/24 FPS

Modelo de Color: RGB

Espacio de Color: (ITU) REC. 709 o REC. 2020

Audio: 2.0, 48 kHz, 16 o 24 bits, WAV-PCM UNCOMPRESSED

Subtítulos: Formato .srt y sincronizados (si corresponde) Formato del sonido

Tipo de audio: Estéreo Velocidad: 25/24 FPS

Tipo de archivos: WAV PCM UNCOMPRESSED Bit-depth: 24 bit

Frecuencia de sampleo: 48 kHz Nivel de referencia: -20dBfs

Artículo 22°: Al final de la ejecución del proyecto ganador del presente concurso deberán entregar una copia digital que reúna en un único archivo PDF las siguientes condiciones:

Carátula que incluya el nombre del proyecto indicando claramente el nombre del concurso.

Informe de las labores realizadas, detallando la inversión de los fondos otorgados.

Presupuesto General del gasto y sus respectivos desgloses.

Debe incluir un link de visionado en Vimeo o Drive habilitado para la descarga con formato full HD, compresión H.264, sin subtítulos incrustados y un peso máximo de 5GB.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23°: Los/as participantes eximen al EI CONSEJO DE ARTES AUDIOVISUALES DE TUCUMÁN por cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra trasgresión de la legislación vigente en la que pudiera incurrir alguno de los participantes, así como también de reclamo de terceros por temas relacionados al derecho de autor de los proyectos seleccionados y/o presentados al presente concurso.

Artículo 24°: Cada PRESENTANTE podrá presentar más de un PROYECTO en los distintos concursos y subsidios de FOMENTO, pero sólo podrá ganar hasta DOS (2), siempre y cuando sean de diferentes líneas. El PRESENTANTE podrá participar de otros lineamientos del “FOMENTO AUDIOVISUAL TUCUMAN 2023” incluyendo concurso, desarrollo y/o subsidios organizados por el CAAT.

Artículo 25°: Las consultas y aclaraciones podrán enviarse a la dirección de correo electrónico info@caatucuman.gob.ar

Artículo 26°: Toda circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por EI CONSEJO DE ARTES AUDIOVISUALES DE TUCUMÁN cuyas decisiones a este respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.